

NACIONES



UNIDAS

CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DURANTE SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DEL 8 DE DICIEMBRE AL 20 DE DICIEMBRE DE 1949

112 (S-2). Comité de Somalia Italiana

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo recibido la resolución 289 A (IV), relativa al destino de las antiguas colonias italianas, aprobada por la Asamblea General el 21 de noviembre de 1949,

Tomando nota de que, en cuanto a la Somalia italiana, dicha resolución recomienda que el Consejo de Administración Fiduciaria negocie con Italia el proyecto de un acuerdo sobre administración fiduciaria, para someterlo a la Asamblea General, a más tardar, durante el quinto período ordinario de sesiones,

Decide en consecuencia:

1. Constituir un Comité integrado por representantes de los Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Irak, República Dominicana, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

2. Encargar al Comité que, tomando en cuenta cualquier proyecto que proponga Italia, trate de llegar a concluir el texto de un proyecto de acuerdo sobre administración fiduciaria redactado en conformidad con la citada resolución de la Asamblea General; el Comité podrá permitir a representantes de la opinión local, tales como los representantes de partidos políticos y otras organizaciones de Somalia, que expresen, si lo desean, sus pareceres ante el Comité;

3. Encargar al Comité que presente su informe, en el que figurará el texto del proyecto de acuerdo sobre administración fiduciaria, a ser posible al comenzar el sexto período ordinario de sesiones del Consejo.

*Tercera sesión,
9 de diciembre de 1949.*

113 (S-2). Elaboración del Estatuto de la Ciudad de Jerusalén

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Considerando que la preparación del Estatuto de Jerusalén que le ha encomendado la Asamblea Gene-

ral, por su resolución 303 (IV) del 9 de diciembre de 1949, debe quedar terminada lo antes posible,

Encarga al Presidente que prepare un documento de trabajo sobre el Estatuto de Jerusalén, en conformidad con la resolución aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1949, para presentarlo al Consejo al comenzar su sexto período ordinario de sesiones en Ginebra, el 19 de enero de 1950;

Invita a los miembros del Consejo que deseen hacerlo, a enviar al Presidente, por escrito, sugerencias u observaciones que estimen oportunas respecto a las disposiciones del proyecto de Estatuto;

Invita a las delegaciones que participan actualmente, sin derecho a voto, en los debates sobre la cuestión de Jerusalén a que expongan en la misma forma sus opiniones, si así lo desean;

Autoriza al Presidente a averiguar cuál es la opinión de todos los demás gobiernos, instituciones u organizaciones interesadas.

Dichas recomendaciones y observaciones deben ser presentadas por escrito al Presidente el 5 de enero de 1950 a más tardar.

*Séptima sesión,
19 de diciembre de 1949.*

114 (S-2). Traslado a Jerusalén de algunos ministerios y departamentos centrales del Gobierno de Israel

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Preocupado por el traslado a Jerusalén de algunos ministerios y departamentos centrales del Gobierno de Israel,

Considerando que estas medidas hacen caso omiso de las disposiciones del párrafo II de la resolución 303 (IV) de la Asamblea General del 9 de diciembre de 1949, y que son incompatibles con dichas disposiciones,

1. Estima que las medidas adoptadas por el Gobierno de Israel dificultarán probablemente la aplicación del

Estatuto de Jerusalén de cuya preparación está encargado el Consejo por la resolución aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1949;

2. *Pide* al Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria:

a) Que invite al Gobierno de Israel a presentar una declaración escrita sobre las cuestiones de que se trata en la presente resolución, a anular dichas medidas y a abstenerse de realizar cualquier acto que pueda constituir un obstáculo para la aplicación de la resolución

aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1949;

b) Que se mantenga al corriente de la evolución de la situación de Jerusalén durante el intervalo entre los períodos de sesiones del Consejo;

3. *Pide* al Secretario General que comunique inmediatamente la presente resolución a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

*Octava sesión,
20 de diciembre de 1949.*